JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUMACO
DISTRITO JUDICIAL DE PASTO

OFICIO Tutela N° 00028

Tumaco, Nariño , diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
notificacion@renovacionterritorio.gov.co

SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD LIBRE BOGOTA D.C.
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Señora
JOHANA MERLI QUIÑONES PAZ
johanamq@hotmail.com
johana.quiñonez@renovacionterritorio.gov.co

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022- 00012
Accionante: JOHANA MERI QUIÑONEZ
Accionado: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC – UNIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTÁ D.C..
Vinculado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA.

Por medio del presente escrito me permito NOTIFICAR que mediante Auto Interlocutorio de la fecha, se ADMITIO la acción de tutela de la referencia, Y pongo en conocimiento auto en el que el Juzgado ordeno: JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUMACO (NARIÑO), **RESUELVE: 1.- ADMITIR,** la acción de tutela instaurada por la señora JOHANA MERLI QUIÑONES PAZ mayor de edad identificada con CC. No. 59.677.687 de Tumaco (N), actuando en nombre propio en contra de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART. Identificada con NIT 901.006.886– COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC identificada con NIT. 900.003.409-7 – UNIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTÁ D.C.. identificada con NIT. 860.013.798-5

2.- VINCULAR .- Al tramite de la presente acción AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA, para los mismos efectos.

3.- ORDENAR.- a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que publique en su pagina web respecto a la convocatoria 1498 de 2020, destinada a proveer mediante concurso de méritos el cargo de interés de la accionante, el contenido de esta providencia y del texto de la demanda de tutela con el objeto de que las personas interesadas en dicha convocatoria que pudieren resultar afectadas con la decisión puedan intervenir en el trámite de esta acción constitucional.

4.- NO DECRETAR la medida provisional solicitada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

5.- NOTIFICAR de la anterior determinación en forma personal y por el medio más expedito a la parte accionante, accionados y vinculados.

6.- OFÍCIESE, al señor Representante Legal de **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC – UNIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTÁ D.C., AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA,** para que bajo los presupuestos de los Arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, se sirvan allegar las explicaciones o documentaciones pertinentes al caso planteado por la accionante. De igual manera se les advertirá que al encontrarse amparados por el derecho de defensa pueden allegar o solicitar al despacho las pruebas que estimen convenientes; que sus informes se entienden bajo la gravedad del juramento y la omisión de rendirlos hará presumir como ciertos los hechos allegados por la parte actora.

Para lo anterior se les concede un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación.

7. RECEPCIONESE .- cuanta diligencia sea conducente y pertinente para el esclarecimiento de los hechos de esta acción

8.- TÉNGASE como medios de prueba los documentos allegados por la accionante.- **RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ACOSTA**.- **JUEZ**

Atentamente,

Adjunto: En un (1) archivo electrónico - Copia de la solicitud de Tutela y anexos y otro pdf (auto admisorio) .

Dalia Burbano Rivera
Secretaria.